

237

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2018 00341 00

Agréguense a autos las documentales allegadas por la parte actora, y póngasele en conocimiento a la pasiva para que se manifieste al respecto, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISSET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 117 de 24 de noviembre de 2020

La secretaria,

MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



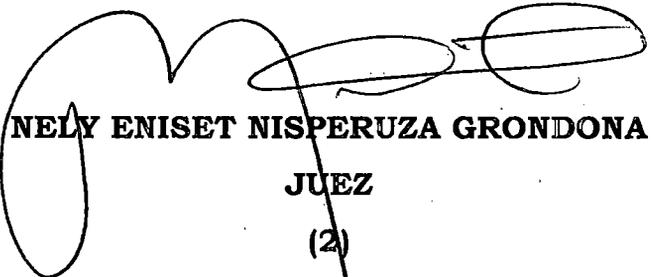
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

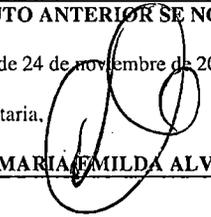
Expediente No. 11001 4003 059 2017 00884 00

En atención a la solicitud que antecede, tenga en cuenta el memorialista que los rubros que deban pagarse por obtener pruebas en donde intervienen peritos o expertos debe ser sufragados por el interesado, y más aún en este caso donde el demandado interviene con abogado.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ
(2)

jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 117 de 24 de noviembre de 2020
La secretaria.

MARIA EMILDA ALVAREZ ALVAREZ